

Niveles	Salario base/hora — Euros	Partes proporcs. — Euros	Salario hora/global — Euros	Hora extra — Euros/hora	P. penosidad peligrosidad — Euros/hora
Nivel 2.14	3,91	2,61	6,52	9,32	0,70
Nivel 2.15	3,26	2,17	5,43	—	—
Nivel 2.16	3,00	2,00	5,00	—	—

En el salario hora global está incluido el 66,67 por 100 de todas las partes proporcionales correspondientes a domingos, en su caso, sábados, festivos, vacaciones, gratificaciones extraordinarias y 30 días de premio de permanencia.

La cotización a la Seguridad Social se efectuará por el salario hora global.

7457 *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2004 del Convenio Laboral Estatal de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Visto el texto de las tablas salariales para el año 2004 del Convenio Laboral Estatal de Residencias Privadas de Personas Mayores y del Servicio de Ayuda a Domicilio (código de Convenio n.º 9910825), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 2004, de una parte por las asociaciones empresariales LARES, FNRPTE y ACRA, en representación de las empresas del sector, y de otra por la Central Sindical CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

Retribuciones 2004

Tabla estatal

Grupo	Categoría profesional	Salario base × 14	Antigüedad × 14	Asistencia × 12
A-1	Administrador	1.263,03	18,03	42,10
	Gerente	1.263,03	18,03	42,10
A-2	Director	1.263,03	18,03	42,10
	Médico	1.052,53	18,03	42,10
	Titulado superior	1.052,53	18,03	42,10
B	Supervisor	842,01	18,03	42,10
	ATS/DUE	842,01	18,03	42,10
	Trabajador/a Social	842,01	18,03	42,10
	Fisioterapeuta	842,01	18,03	42,10

Grupo	Categoría profesional	Salario base × 14	Antigüedad × 14	Asistencia × 12
	Terapeuta Ocupacional	842,01	18,03	42,10
	Titulado medio	842,01	18,03	42,10
C	Gobernante	677,82	18,03	42,10
	TASOC	677,82	18,03	42,10
	Oficial Mantenimiento	677,82	18,03	42,10
	Oficial Administrativo	677,82	18,03	42,10
	Conductor	677,82	18,03	42,10
	Gerocultor	677,82	18,03	42,10
	Cocinero	677,82	18,03	42,10
D	Jardinero	665,19	18,03	42,10
	Auxiliar Mantenimiento	665,19	18,03	42,10
	Auxiliar Administrativo	665,19	18,03	42,10
	Portero-Recepcionista	665,19	18,03	42,10
E	Limpiador/a planchador/a	610,47	18,03	42,10
	Pinche Cocina	610,47	18,03	42,10
	Ayudante Oficios Varios	610,47	18,03	42,10
	Personal no cualificado	610,47	18,03	42,10

Servicios de Ayuda a Domicilio

Grupo	Categoría profesional	Salario base × 14	Antigüedad × 14	Asistencia × 12
	Responsable Coordinación	1.416,66	18,03	36,47
	Coordinador	882,08	18,03	165,02
	Ayudante Coordinación	718,74	18,03	116,76
	Jefe Administración	979,95	18,03	116,76
	Oficial Administrativo	833,43	18,03	116,76
	Auxiliar Administrativo	606,37	18,03	116,76
	Auxiliar Ayuda Domicilio	606,37	18,03	116,76

Tabla Cataluña

Grupo	Categoría profesional	Salario base × 14	Antigüedad × 14	Asistencia × 12
A-1	Administrador	1.305,13	18,03	—
	Gerente	1.305,13	18,03	—
A-2	Director	1.305,13	18,03	—
	Médico	1.111,78	18,03	—
	Titulado superior	1.111,78	18,03	—
	Supervisor	972,80	18,03	—
	ATS/DUE	972,80	18,03	—

Grupo	Categoría profesional	Salario base × 14	Antigüedad × 14	Asistencia × 12
B	Trabajador/a Social	903,32	18,03	—
	Fisioterapeuta	903,32	18,03	—
	Terapeuta Ocupacional	903,32	18,03	—
	Titulado medio	884,12	18,03	—
C	Gobernante	746,97	18,03	—
	TASOC	731,68	18,03	—
	Oficial Mantenimiento	731,68	18,03	—
	Oficial Administrativo	731,68	18,03	—
	Conductor	719,93	18,03	—
	Gerocultor	719,93	18,03	—
	Cocinero	719,93	18,03	—
D	Jardinero	707,30	18,03	—
	Auxiliar Mantenimiento	707,30	18,03	—
	Auxiliar Administrativo	707,30	18,03	—
	Portero-Recepcionista	707,30	18,03	—
E	Limpiador/a planchador/a	652,58	18,03	—
	Pinche Cocina	652,58	18,03	—
	Ayudante Oficios Varios	652,58	18,03	—
	Personal no cualificado	652,58	18,03	—
Servicios de Ayuda a Domicilio				
	Responsable Coordinación	1.416,66	18,03	36,47
	Coordinador	882,08	18,03	165,02
	Ayudante Coordinación	718,74	18,03	116,76
	Jefe Administración	979,95	18,03	116,76
	Oficial Administrativo	833,43	18,03	116,76
	Auxiliar Administrativo	606,37	18,03	116,76
	Auxiliar Ayuda Domicilio	606,37	18,03	116,76

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7458

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Adenda, al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Adenda, para 2004, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Subsecretario, Manuel Esteban Pacheco Manchado.

ANEXO

Adenda para 2004 al convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 27 de febrero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Esteban Pacheco Manchado, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 47/2003, de 10 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden APA/749/2003, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra, la Honorable. Sr.^a D.^a Margalida Moner Tugores, Consellera de Agricultura y Pesca, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en virtud de las facultades que resultan de su nombramiento, por Decreto 22/2003, de 13 de octubre, del Presidente del Gobierno de las Illes Balears, y en ejercicio de la competencia atribuida por el Acuerdo del Consell de Govern y el Decreto 1/2001 del Presidente de las Illes Balears, ambos de 30 de marzo de 2001, de delegación de competencias de autorización y firma de convenios y acuerdos de cooperación, con domicilio a efectos de este Convenio en la calle Eusebio Estada, núm. 145 de Palma (07009) y NIF S-0711001-H.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que la cumplimentación del Programa de Estadísticas Agroalimentarias 2004 del MAPA, en el territorio de Illes Balears, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

Tercero.—Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Illes Balears), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior acuerdan, complementar el Convenio de Colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Addenda al Convenio de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre ambas partes, es establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2004, del MAPA, en relación con el ámbito territorial de aquélla.

Segunda. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Addenda, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete, en virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración, a:

1. Llevar a cabo las actuaciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mer-